

ACTA 79

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2006.80682
Postulado	Hernando Camacho
Fecha/Hora	Jueves, 20 de mayo de 2016. 1:18 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Hernando Camacho, C.C. 13.378.283 de Convención - Norte de Santander, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Defensor:** Nicolás Humberto Morales Duque, C.C. 70.100.453 de Medellín - Antioquia y T.P. 33.652 del C.Sup.J., nicolasmorales1956@hotmail.com, 312 239 16 14; **Fiscal Cuarto Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Albeiro Chavarro Ávila, albeiro.chavarro@fiscalia.gov.co; y, **Representantes de víctimas:** Raúl Ernesto Castro Hoyos, raulcastrocolombia@hotmail.com, 321 811 84 35, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

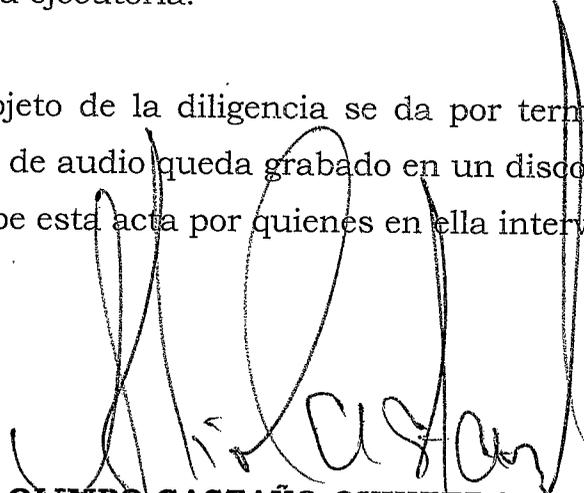
La Magistratura dejó constancia que esta diligencia estaba programada para realizarse a las once de la mañana, sin embargo, la audiencia que se tenía prevista para las nueve de la mañana se retrasó en su inicio y se extendió más del tiempo previsto, siendo esta la razón por el que se da inicio en esta hora, no obstante a la totalidad de las partes e intervinientes se les informó que se realizaría a partir de la una de la tarde, informó también que se hallaba citado el Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminada, sin que hasta el momento haya concurrido y no siendo indispensable su presencia se proseguirá con la diligencia.

Acto seguido la Magistratura advirtió que no cuenta con información relacionada con el estado actual del proceso de este postulado, debido a que su proceso es adelantado ante la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá; concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien procedió manifestando que quien adelanta en estos momentos la audiencia concentrada es la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en consideración a ello y en razón a que el proceso se lo asignaron hace poco, expresó que en su sentir, el competente para resolver esta solicitud es uno de los Magistrados de Conocimiento de la citada Sala, por tanto, presentó el retiro de esta solicitud, y lo fundamentó en providencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, bajo el radicado 46250, del 8 de julio de 2015, Magistrado Ponente el doctor José Leonidas Bustos Martínez.

La Magistratura indagó al postulado si estaba conforme con la exposición del defensor, a lo que el postulado respondió solicitando la celebración de la audiencia, presentándose así un conflicto entre las actuaciones, por lo que la Magistratura accedió al retiro de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal.

Lo resuelto fue notificado en estrados y al tratarse de una decisión de mero trámite o impulso procesal que no admite recurso alguno, el Magistrado declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 1:35 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 79 del 20 de mayo de 2016.

ALBEIRO CHAVARRO ÁVILA
Fiscal Cuarto Delegado



HERNANDO CAMACHO
Postulado



NICOLAS HUMBERTO MORALES DUQUE
Defensor



RAÚL ERNESTO CASTRO HOYOS
Representante de Víctimas